



09 de Febrero de 2021 No. de Oficio: 249/2021 EXP. ADM. D-342/20 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN
PRESENTE
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguient acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 09-nueve días del mes de Febrero del año 2021-dos m veintiuno
VISTO, para Resolverse el expediente administrativo D-342/2020, iniciado con motivo de la Actividades de Construcción que fueran detectadas en el inmueble ubicado en
mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 18-dieciocho días del mes de Diciembre del año 2020-dos mil

veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordenó realizar una visita de inspección Ordinaria en el inmueble ubicado en a fin de constatar el estado que guarda el inmueble en cuestión en relación a las construcciones, edificaciones, instalaciones, Usos y Destinos del Suelo realizados en el mismo, describiendo que en caso de que posterior al requerimiento que se ordena, que si el referido inmueble no cuenta con la licencia de Uso de suelo, uso de edificación y construcción que le permita desarrollar la actividad que se realiza en el mismo, se le faculta con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 327, 328 fracciones I, III, IV, V y VIII de la Ley de desarrollo Urbano vigente, a efecto de que aplique sobre el referido inmueble, MEDIDA DE SEGURIDAD, otorgándosele en la misma al C. Propietario. Poseedor. Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en cuestión, el término de 10-diez días hábiles, para que en uso de su derecho de audiencia comprobará contar con las licencias correspondientes, pudiendo presentar las pruebas y alegatos que estimara convenientes; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 Constitucional, así como lo estipulado en los artículos 351, 352, 353, 356, 357 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Av. Ignacie Zaragoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 T. (81) 8130.6565

www.monterrey.gob.mx



2 Ahora bien, con fecha 21-veintiuno días del mes de Enero del año 2021-dos mil veintiuno, en el que se pudo entender la diligencia con una persona que dijo llamarse que se identificó con credencial INE número: Y dijo ser Habitante con relación al lugar inspeccionado, ante quien se identificó el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre Oscar Saucedo Flores con número de Gafete 117071; Acto seguido se solicita al C. para que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa persona alguna.
La edificación anteriormente señalada, tiene 25.00 metros cuadrados de construcción en proceso, consistiendo en: Una loza en el tercer nivel de un predio de 5.00 de frente por 20.00 de fondo.
El tipo de uso de suelo que se efectúa o se pretende efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: Casa Habitación.
Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento , contando con cajón de estacionamiento. Así mismo, el predio SI cuenta con un Área Libre , en aproximadamente: 15.00 metros cuadrados. Además, cuenta con Área Jardinada.
En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: Muebles de casa habitación.
En atención a lo anterior se requiere al C. para que muestre los documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: Al momento de la inspección no tiene documentación a la mano del inmueble.
Para cuyo efecto se colocan los sellos y listones correspondientes a los números: Folios: 011 Suspensión simbólica inmueble habitado, la obra observada no se detecta en actividad.
OBSERVACIONES ADICIONALES: Al momento de la inspección la obra en proceso se detecta detenida y menciona propietaria que suspendieron actividades voluntariamente desde antes de Diciembre del 2020 toda vez que se acercaron a catastro y les fue informada la observación de modernización.
Se concede el uso de la palabra al C. para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: Sin comentarios adicionales



- **3.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- **4.** Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con los antecedentes de los permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha 21-veintiuno de Enero del año 2021-dos mil veintiuno en la cual se colocó el sellos de suspensión provisional correspondiente.

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y artículos 1 fracción IX, 3 fracciones XVI y XXXII, 7, 10, 11 fracciones XX y XXXI, 235 fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades de construcción que se realizaban sin contar para ello con los antecedentes de las autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en

una multa, por lo equivalente al monto de 2000dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por
el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso
i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del
citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo
1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, la cual deberá

Av. Ignacio Zalagoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, Nd., / C.P. 640 0 T. (81) 8130.6565



cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto <u>envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia</u>.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha autoridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

una multa por lo equivalente al monto de 2000-dos mil veces la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida señalada en el artículo 342 fracción II, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el Artículo 341 Fracción IV del citado ordenamiento jurídico, artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1º fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, la cual deberá cubrirse ante la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por lo tanto envíese una copia de esta resolución a esa Dependencia.

PRIMERO:-Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el

SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la CLAUSURA DEFINITIVA total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL de las actividades de CONSTRUCCION.

Obligándose en consecuencia al C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en

, a cumplir con las sanciones impuestas y Obtener las Licencias y/o permisos necesarios para la CONSTRUCCION detectada en el prédio ya referido, sin la autorización previa de esta Secretaría.

Av. Ignacio Žuragoza 1000 Suk Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 6 000 T. (81) 8130.6565



TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, ADRIAN VILLARREAL FRESE, MARIO ALBERTO RIOS BARRON, OSCAR SAUCEDO FLORES Y NERI SANCHEZ NAJERA, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO:- Notifiquese y ejecútese. As Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del l	sí administrativamente lo acuerda y firma la C. Municipio de Monterrey, N. L
C. ARQ. VIRGINIA	ASTILLO GONZALEZ.
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y	ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY O LEON
Lo que notifico a Usted, por medio del presente insi dídijo ser día del mes Marzo del año 202/-dos	tructivo que entregué a una persona que dijo llamarse
NOMBRE: ALCO POSES FIRMA: CREDENCIAL OFICIAL NO. 11707/	LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGECIA: NOMBRE: FIRMA: IDENTIFICACIÓN: